ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PATROCINIO NO EXCLUSIVO EN LA ZONA VERDE DE LA COP16 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y PLURAL ESTUDIO APROPIACION SOCIAL SAS BIC

Entre los suscritos a saber, ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.952.191, actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD con NIT. 830.054.060-5, legalmente constituido mediante el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 celebrado entre Fiducoldex y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el día 30 de noviembre de 2023, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, quien en adelante se denominará FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD y/o EL FONDO, y por la otra, JUAN CARLOS MULFORD MOLINA, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.280.281, quien actúa en calidad de Representante Legal de PLURAL ESTUDIO APROPIACION SOCIAL SAS BIC, identificada con NIT 901.476.087-1, esto último conforme consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se adjunta a la presente Acta de Liquidación y que hace parte integral de la misma, y quien en adelante se denominará el PATROCINADOR/EXPOSITOR y quienes conjuntamente se denominarán las PARTES, hemos convenido celebrar de mutuo acuerdo, la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN (en adelante el "ACTA DE LIQUIDACIÓN"), del CONTRATO DE PATROCINIO No. 042-2024 (en adelante el CONTRATO DE PATROCINIO), la cual se regirá por las cláusulas que se insertan a continuación, previa mención de las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que el día 30 de noviembre de 2023 se celebró el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 entre la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX y el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, en adelante el CONTRATO DE FIDUCIA, cuyo objeto consiste en: *"(I)Constituir el Patrimonio Autónomo denominado "Fondo para la Vida y la Biodiversidad", en los términos del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016 modificado por el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, además de las disposiciones del artículo 33 de la Ley 1931 de 2018, modificado por el artículo 262 de la Ley 2294 de 2023 y 196 de la Ley 2294 de 2023 y demás normas que los modifiquen, desarrollen o reglamenten, así como para la administración de sus recursos, (II) Administrar los RECURSOS en las CUENTAS Y SUBCUENTAS que se soliciten por el FIDEICOMITENTE. (III) Realizar los pagos, giros y/o restituciones que instruya el FIDEICOMITENTE (…)"*, mediante el cual se constituyó el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, cuya suscripción se realizó acorde



Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amezquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

con la adjudicación que del mismo se efectúo en el marco del proceso LP-DP-001-2023, adelantado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, acorde con la normatividad aplicable a la administración de los recursos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad (CONTRATO DE FIDUCIA).

SEGUNDA: Que el FONDO cuenta con un Manual Operativo (en adelante el Manual Operativo) por medio del cual se regulan aspectos del Fondo como los órganos contractuales del mismo; las diferentes fuentes de financiación; la contratación derivada y sus diversas modalidades; la constitución de garantías; y la terminación y liquidación del contrato y/o convenio, entre otros.

TERCERA: Que, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de Colombia, a través del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, fue el organizador oficial de la Decimosexta Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica (COP16), el cual se celebró en la ciudad de Cali – Colombia, del 21 de octubre al 1 de noviembre de 2024; evento sobre biodiversidad más importante a nivel mundial, que reunió a líderes, expertos y tomadores de decisiones globales para intercambiar experiencias y definir metas conjuntas para proteger la biodiversidad.

CUARTA: Que la COP16 se enmarcó en los objetivos ambientales iii y iv (conservación y manejo de los recursos naturales, y conservación de la biodiversidad) contenidos en la Guía para la formulación de Programas y Proyectos del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD; razón por la que en el referido evento se implementó la "Zona Verde" como epicentro de la estrategia de movilización y participación en la ciudad de Cali, cuyo objetivo fue disponer espacios de participación, expresión, diálogo y reflexión en torno a la biodiversidad para todos los actores relevantes (ZONA VERDE).

QUINTA: Que la ZONA VERDE abarcó diversas áreas en el centro de Cali, incluyendo el Bulevar del Río, varios parques, plazas y calles aledañas, donde se establecieron tarimas, espacios para actividades artísticas y culturales, y stands para el PATROCINADOR/EXPOSITOR y aliados de todos los sectores, contando con una amplia participación de organizaciones, empresas e instituciones comprometidas con la conservación de la biodiversidad y el desarrollo sostenible.

SEXTA: Que, conforme lo anterior, en ejecución del CONTRATO DE FIDUCIA, y acorde con la estructura de funcionamiento definida para el FONDO, el Comité Fiduciario en su sesión No. 24 del 18 de septiembre de



Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amezquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

2024, aprobó el instrumento jurídico que estableció la vinculación de los terceros (PATROCINADOR/EXPOSITOR) con el fin de que participaran en la denominada "ZONA VERDE COP16", a saber: "Contrato de Patrocinio No Exclusivo en la Zona Verde de la COP16" (CONTRATO DE PATROCINIO), cuyo objeto fue *"El PATROCINADOR/EXPOSITOR se vincula a la Zona Verde de la COP16 (en adelante el EVENTO) a través de un contrato de patrocinio en las condiciones previstas en el Anexo 1 al presente documento denominado "CONDICIONES DEL PATROCINIO" sujeto a las estipulaciones, opciones y restricciones definidas en el presente documento, con la obligación de reconocer como contraprestación el aporte señalado en concordancia con la Sección 4 "VALOR Y FORMA DE PAGO"*.

SÉPTIMA: Que conforme lo anterior el CONTRATO DE PATROCINIO estableció entre otras las siguientes "CONDICIONES DEL PATROCINIO" para el PATROCINADOR/EXPOSITOR así:

- Valor del Patrocinio: $68.000.000 (incluido IVA)
- Stand: 36 metros
- Duración: Hasta 1 de noviembre de 2024

OCTAVA: Que el CONTRATO DE PATROCINIO estableció que éste se perfeccionaba con la aceptación de la oferta por parte del PATROCINADOR/EXPOSITOR y el inicio de su ejecución se entendería a partir de su perfeccionamiento; razón por la que el CONTRATO DE PATROCINIO inició el día dieciséis (16) de octubre de 2024, fecha de firma de la Aceptación de la Oferta por parte del PATROCINADOR/EXPOSITOR.

NOVENA: Que de acuerdo con la cláusula 5. "Supervisión" del CONTRATO DE PATROCINIO, la supervisión de los convenios/contratos suscritos por el Patrimonio Autónomo será realizada por (…) *"el Director Ejecutivo, o por el personal que sea contratado por el Fondo para la Vida y la Biodiversidad con base en las instrucciones que imparta el Fideicomitente" (….)*, por lo que la supervisión del CONTRATO DE PATROCINIO fue designada en el Contratista JAVIER LEONARDO VALERO SÁNCHEZ, conforme consta en las cartas de delegación de supervisión, adjuntas al presente documento.

DÉCIMA: Que de acuerdo con lo establecido en la cláusula 10. "Causales de Terminación" del CONTRATO DE PATROCINIO en concordancia con lo estipulado en el Manual Operativo del FONDO, y acorde con lo requerido por el Supervisor del mismo, el CONTRATO DE PATROCINIO finalizó "*1. Por el cumplimiento del término previsto para su duración*".



Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amezquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PATROCINIO NO EXCLUSIVO EN LA ZONA VERDE DE LA COP16 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y PLURAL ESTUDIO APROPIACION SOCIAL SAS BIC

DÉCIMA PRIMERA: Que, en consideración a lo anterior, el Director de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana Delegado por la Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Ordenación de Gasto conforme consta en las resoluciones 0932 del 8 de julio de 2025; 0547 del 29 de abril de 2025; 0673 del 20 de mayo de 2025 y acta de posesión No. 53 del 20 de mayo de 2025 instruyó en agosto de 2025 al FONDO para que, "*previa expedición del informe final por parte del supervisor, se tramiten las actas de liquidación del asunto, en cumplimiento del procedimiento descrito en el numeral 7.3.2.1. Procedimiento del Manual Operativo V4*."

DÉCIMA SEGUNDA: Que para efectos de lo anterior, el supervisor del CONTRATO DE PATROCINIO presentó el día veintiuno (21) de noviembre de 2025 ante la Unidad de Gestión del FONDO, los soportes de la solicitud de liquidación del CONTRATO DE PATROCINIO, adjuntando para el efecto, entre otros: i) Certificación de Cumplimiento del CONTRATO DE PATROCINIO expedido en agosto de 2025 por el Delegado de la Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Ordenación del Gasto; ii) Informe del Supervisor junto con el Acta de recibo a satisfacción del CONTRATO DE PATROCINIO y sus respectivos anexos, todos emitidos por el supervisor designado en el CONTRATO DE PATROCINIO; y iii) Documentos de existencia y representación legal del PATROCINADOR/EXPOSITOR debidamente actualizados a la fecha.

DÉCIMA TERCERA: Que conforme lo indicado en la consideración séptima anterior, el valor del CONTRATO DE PATROCINIO y su correspondiente balance financiero es el siguiente:

| | |
|---|---|
| Valor total CONTRATO DE PATROCINIO: | $68.000.000 |
| Aportes FONDO: | N/A |
| Valor aportes Patrocinador: | $68.000.000 |

BALANCE FINANCIERO: El Balance Financiero del CONTRATO DE PATROCINIO corresponde a lo siguiente:

| No. Aporte | No de Factura | Valor Aporte Patrocinador | Fecha Aporte Patrocinador |
|---|---|---|---|
| 01 | CO1642 | $ 68.000.000,00 | 26/10/2024 |

DÉCIMA CUARTA: Que en los documentos que hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación se soportan todos los pormenores relacionados con el CONTRATO DE PATROCINIO.



Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amezquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PATROCINIO NO EXCLUSIVO EN LA ZONA VERDE DE LA COP16 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y PLURAL ESTUDIO APROPIACION SOCIAL SAS BIC

Con fundamento en lo anterior, las PARTES de mutuo acuerdo celebran la presente Acta de Liquidación del CONTRATO DE PATROCINIO, la cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – LIQUIDACIÓN. Liquidar de mutuo acuerdo el CONTRATO DE PATROCINIO, celebrado entre las PARTES.

SEGUNDA. – EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN: Por el presente documento se tiene por liquidado el CONTRATO DE PATROCINIO, sin lugar a reconocimiento de suma adicional alguna, a favor del PATROCINADOR/EXPOSITOR, distinta a la indicada en la cláusula anterior.

TERCERA. – PAZ Y SALVO: Las PARTES declaran que una vez suscrita la presente Acta de Liquidación, éstas quedarán mutuamente a paz y salvo por todo concepto derivado directa y/o indirectamente de la relación y de las obligaciones contraídas en virtud del CONTRATO DE PATROCINIO, objeto de la presente Acta de Liquidación.

CUARTA. - INDEMNIDAD: El PATROCINADOR/EXPOSITOR declara que no tiene ninguna obligación pendiente con terceras personas que haya surgido o que se relacione de alguna forma con el CONTRATO DE PATROCINIO y que, de presentarse alguna reclamación, demanda y/o cualquier acción legal que pueda ser ejercida o que pueda ejercerse con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del referido CONTRATO DE PATROCINIO, por daños y perjuicios generados a terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes según aplique, en desarrollo del mismo, asumirá la defensa y mantendrá indemne a la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. en posición propia y en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD y al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Así mismo, las sanciones que se impongan por organismos de control, judiciales, administrativos y en general por cualquier entidad del orden nacional, departamental o municipal, por incumplimiento de lo ordenado por



Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amezquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

los mismos o de la normatividad vigente, o por condena en los procesos civiles, laborales, administrativos, penales y en general cualquier condena que resulte con ocasión del desarrollo del CONTRATO DE PATROCINIO o cualquier obligación que surja con posterioridad a la suscripción de la presente acta de liquidación, serán asumidas por el PATROCINADOR/EXPOSITOR, siempre y cuando dichas condenas, multas o sanciones se originen por acción u omisión del PATROCINADOR/EXPOSITOR en desarrollo del CONTRATO DE PATROCINIO.

QUINTA. - CUMPLIMIENTO: De acuerdo con lo descrito en el Acta de Recibo a Satisfacción emitido por el supervisor del CONTRATO DE PATROCINIO y en el Certificado de Cumplimiento emitido por el Fideicomitente, las PARTES manifiestan expresamente que a la fecha de terminación y liquidación del CONTRATO DE PATROCINIO, no existen obligaciones pendientes de cumplir teniendo en cuenta que, acorde con los referidos documentos, el CONTRATO DE PATROCINIO se ejecutó a satisfacción y el PATROCINADOR/EXPOSITOR a su vez, cumplió con el desembolso de los aportes y demás obligaciones derivadas de dicho Contrato.

SEXTA. - TRANSACCIÓN Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL: Las PARTES de común acuerdo declaran que el contenido de la presente Acta de Liquidación constituye TRANSACCIÓN sobre los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO DE PATROCINIO, la cual tiene efectos de cosa juzgada al tenor de lo dispuesto en los artículos 2469, 2483 y siguientes del Código Civil y demás normas concordantes y pertinentes, de modo que las partes declaran que renuncian a cualquier reclamación judicial o extrajudicial con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del CONTRATO DE PATROCINIO y de la presente acta de liquidación.

SÉPTIMA. - COSTOS Y GASTOS: La presente ACTA DE LIQUIDACIÓN no genera costos adicionales a cargo del PATROCINADOR/EXPOSITOR.

OCTAVA. - FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012, y cualquier otra norma que lo modifique, complemente o adicione, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por el FONDO para tal fin.

NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO. La presente ACTA DE LIQUIDACIÓN se perfecciona con la firma de las PARTES, y surte efectos en los términos señalados indicados en la misma.



Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amezquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PATROCINIO NO EXCLUSIVO EN LA ZONA VERDE DE LA COP16 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y PLURAL ESTUDIO APROPIACION SOCIAL SAS BIC

En constancia de lo anterior, las PARTES suscriben la presente Acta de LIQUIDACIÓN del CONTRATO DE PATROCINIO el día 31/03/2026.

EL FONDO,

ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES
Representante Legal
FIDUCOLDEX, vocera y administradora
del Patrimonio Autónomo
FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

EL PATROCINADOR/EXPOSITOR

JUAN CARLOS MULFORD MOLINA
Representante Legal

SUPERVISOR DEL CONTRATO DE PATROCINIO,

JAVIER LEONARDO VALERO SANCHEZ
Supervisor
Fondo para la Vida y la Biodiversidad

UNIDAD DE GESTIÓN PA - FVB –
Elaboró y Revisó: Camilo Torres Rodríguez – Profesional Jurídico Especializado
Aprobó: Andrés Chavez Rojas - Director de Negocios I.

UNIDAD MISIONAL PA- FVB
Revisó: Sandra Giovanna Cubides Alba – Contratista FVB sandra cubides (Mar 31, 2026 11:03:06 CDT)
Revisó y aprobó: Javier Leonardo Valero Sánchez – Contratista FVB



Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amezquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.